El Vendrell
Ajuntament

DECRETO MUNICIPAL

GGEG2026000021

DECLARO:

Que la entidad Associació de Gent Gran del Vendrell con NIF G-43076074, que está legalmente constituida y registrada en el Registro Municipal de Entidades nº 54 del Ayuntamiento de Vendrell, tiene como objetivo el desarrollo del envejecimiento activo y la promoción de la participación de las personas mayores como miembros activos de la sociedad.

Que estos programas complementen las actividades llevadas a cabo por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento y, al mismo tiempo, tengan un gran valor añadido para la implicación de la sociedad civil.

Se considera que las actividades y acciones llevadas a cabo por la Asociación de Personas Mayores de El Vendrell responden a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de El Vendrell respecto al cuidado de las personas en riesgo de exclusión y que sufren aislamiento social, conforme al artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.

Según el informe emitido por el técnico de Mayores del Departamento de Servicios Sociales, el informe técnico número **07/2026 del acuerdo 2026 de la Asociación de Mayores de Vendrell**, de fecha 6 de octubre de 2026, el **informe de justificación número 06/2026 del acuerdo de la Asociación de Mayores de Vendrell de 2026**, fechado el 6 de octubre de 2026, el**informe legal número 224/2026 sobre el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Vendrell y la Asociación de Mayores de Vendrell**, fechado el 2 de octubre de 2026, y tras revisar toda la documentación proporcionada por la entidad, cumple los requisitos establecidos en las Bases Generales para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vendrell.

Toda esta documentación puede consultarse en el GGEG2026000021 de expediente del Departamento de Servicios Sociales.

Habiendo visto el informe de intervención número 2026/745, fechado el 3 de noviembre de 2026, emitido por la Intervención Municipal.

RESUELVO:

1.º. Establecer y aprobar la firma del acuerdo con la Asociación de Personas Mayores El Vendrell, con NIF: G-43076074, con el fin de proporcionar una subvención.

2º. Aprobar la subvención con la Asociación de Mayores de Vendrell por el importe financiero de 1.000 € indicado en el acuerdo.

3.º. Autorizar y asignar los gastos del acuerdo de colaboración con la Asociación de Mayores de Vendrell con NIF: G-43076074, por un importe total de 1.000 euros, cargado

a la solicitud presupuestaria 0515-23120-48003 del presupuesto vigente del Departamento de Servicios Sociales.

4.º. Que este acuerdo de colaboración con la Asociación de Mayores de Vendrell para el año 2026 se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el registro de acuerdos de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña.

5.. Enviar el acuerdo correspondiente a la Asociación de Personas Mayores de Vendrell.

Firmado electrónicamente y fechado.

El Vendrell
Ajuntament

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA ASOCIACIÓN DE ANCIANOS DE EL VENDRELL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2026

DETALLES DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en nombre del Ayuntamiento de El Vendrell, con dirección en Plaza Vella, nº 1, El Vendrell (CP 43700), asistido por la Secretaria General, Loida Valeros Cejas.

Manuela Casas Perín, con DNI número , actúa en nombre de la Asociación de Ancianos - El Vendrell, dado su estatus de presidenta, con sede social en Calle Nord núm. 11-13 del Vendrell y NIF G43076074. A efectos de autorización para recibir notificación electrónica de todos los actos que deben notificarme relacionados con este convenio, proporciono el correo electrónico y número de teléfono móvil .

Intervienen de acuerdo con sus respectivas posiciones y en el ejercicio de las facultades que se les han conferido en cada una de ellas, con plena capacidad para formalizar este Convenio y, por tanto,

ANTECEDENTES

I. El propósito de la Asociación de Ancianos - El Vendrell es el desarrollo de una vejez activa y de calidad para todos los miembros que conforman su entidad hacia los ancianos de El Vendrell. Estas acciones necesitan un fondo para lograr mayor efectividad y poder ofrecer una mayor capacidad de respuesta para aumentar el impacto de su labor. Por ello, para promover este propósito y regular las relaciones entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Asociación de Ancianos - El Vendrell, durante el año 2026, firman este convenio.

II. La actividad de la Asociación de Ancianos - El Vendrell se considera de interés social porque promueve la participación de los ancianos como miembros activos de la sociedad.

III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura conforme a las disposiciones del artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del gobierno local.

IV. Que la Asociación de Mayores - El Vendrell está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades de El Vendrell bajo el número 54.

V. Que la Asociación de Mayores - El Vendrell cumpla los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales, para obtener el estatus de beneficiaria de la subvención.

VI. El artículo 37.4 de las bases para la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal en curso establece que, en el caso de subvenciones previstas nominalmente en el presupuesto, la asignación presupuestaria y el beneficiario deben identificarse en el estado de gastos del presupuesto, que su propósito debe ser coherente con el programa presupuestario al que se asigna y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración bajo los términos previstos en los reglamentos de subvenciones.

VII. Este convenio contribuye a la consecución del objetivo de promover la avanzada de la vejez activa y la participación de los ancianos establecido en el artículo 9.4.4 y en el expediente nº 109 del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de El Vendrell, correspondiente a la Asociación de Mayores de El Vendrell, según lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

VIII. El 9 de noviembre de 2026, el alcalde aprobó este convenio con la firma del Decreto nº 2026LDEC005074.

ACUERDOS

Primero. Propósito

El propósito de este convenio es canalizar la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año fiscal 2026 a favor de la Asociación de Mayores - El Vendrell para la realización de las actividades que la entidad programa para la mayoría.

Segundo. Actividades a llevar a cabo

Las actividades que llevará a cabo el beneficiario consistirán en:

I. Excursiones culturales y recreativas
II. Conferencias y coloquios
III. Informática
IV. Baile de salón y juegos
V. Colaboración en eventos municipales y regionales, reuniones, celebración de días...
VI. Diversos talleres: manualidades, gimnasia, escritura y lectura, idiomas...

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

I. Realizar el pago de la subvención conforme a las disposiciones de la novena cláusula de este convenio.
II. Supervisar y controlar el cumplimiento de los fines de este convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

La Asociación Beneficiaria de Ancianos - El Vendrell se compromete a:

I. Llevar a cabo las actividades que constituyen la base para la concesión del subsidio.
II. Justificar ante el Ayuntamiento, dentro del plazo previsto en este convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del propósito que determina la concesión del subsidio, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en este convenio y las normativas aplicables.
III. Estar al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como con el pago de las obligaciones para el reembolso de las subvenciones.
IV. Someterse a los controles del organismo que otorga la subvención y a cualquier otra verificación o control financiero que pueda ser llevada a cabo por los órganos competentes.
V. Notificar al organismo que otorga la subvención la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe realizarse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, antes de que se justifique la solicitud a los fondos recibidos.
VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación comercial y sectorial aplicable al beneficiario, así como de todos los estados contables y registros específicos requeridos en este convenio.
VII. Conservar los documentos que justifican la solicitud de los fondos recibidos siempre que puedan estar sujetos a verificación y control.
VIII. Para hacer mención específica del apoyo al Ayuntamiento de El Vendrell, ya sea en formato oral o escrito, o mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o acciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. El logotipo o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes:



El logotipo del Ayuntamiento de El Vendrell

IX. Cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas por el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad provenga de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad supere los 5.000 euros o reciba subvenciones para ayudas públicas superiores a 100.000 euros anuales.

X. Actúe conforme a los principios éticos y normas de conducta establecidos en el artículo de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

XI. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normativa actual sobre subvenciones.

Quinto. Cantidad de la subvención

La cantidad de la subvención que el Ayuntamiento de El Vendrell concederá a la Asociación de Mayores - El Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en este convenio no podrá superar el importe máximo de 1.000 euros establecido en la solicitud de presupuesto, 0515 23120 48003.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá que el beneficiario ha aceptado la subvención para la firma de este convenio.

Séptimo. Gastos elegibles

Los gastos elegibles se consideran aquellos que, sin duda, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios y se realizan en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Del mismo modo, el gasto elegible debe haberse pagado efectivamente antes del final del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos elegibles puede ser superior al valor de mercado.

Cuando la cantidad de gasto elegible supere los límites del contrato menor definidos en el reglamento de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario debe demostrar que ha solicitado al menos tres ofertas a diferentes proveedores antes de ser adjudicado, que la elección realizada responde a criterios de eficiencia y economía, y que su elección debe justificarse en un informe, siempre que no se ajuste a la propuesta económica más ventajosa.

Los impuestos serán gastos elegibles cuando el beneficiario realmente los pague. Los impuestos indirectos, cuando estén sujetos a recuperación o compensación, o los impuestos sobre la renta personal, no se considerarán gastos elegibles.

Octavo. Fecha límite y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación que justifique la subvención debe presentarse al Ayuntamiento de El Vendrell en un plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo establecido en la cláusula siete.

El beneficiario debe proporcionar la siguiente documentación:

I. Un informe de acción que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
II. La justificación económica y el gasto, que se realizarán mediante la presentación de un informe económico de la acción subvencionada, con un

desglose de todos los gastos e ingresos generados por las acciones subvencionadas, con una expresión y acreditación del importe de origen y aplicación de los importes asignados a la actividad y que hayan sido financiados con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.
Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente válidos en transacciones jurídicas o con efectividad administrativa. También pueden realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito fiscal.

III. La justificación documental de la difusión realizada de la financiación de la corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, se perderá el derecho a recibir la subvención, total o parcialmente, o el reembolso de las cantidades recibidas junto con los correspondientes intereses por pago atrasado.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se realizará en una única cuota, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente propiedad de la Asociación de Ancianos - El Vendrell, con número IBAN ES 34 2100 0095 4602 0079 6541.

- El pago de 1.000 euros (mil euros) se realizará en un único periodo y se pagará desde el momento en que se justifique la actividad para la que se concedió la subvención.

El pago de la subvención no puede realizarse hasta que el beneficiario esté al día con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a la Seguridad Social o al Ayuntamiento de El Vendrell, o sea deudor por cualquier motivo.

El beneficiario no está obligado a proporcionar garantías para garantizar que toda la actividad subvencionada se lleve a cabo.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, cuando corresponda, la beneficiaria Associació de Gent Gran - el Vendrell pueda recibir para el mismo fin de cualquier administración o entidad pública o privada, Estado, Unión Europea u organizaciones internacionales. En estos casos, la cantidad de las subvenciones puede no ser tal que, en solitario o en conjunto con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si hay un exceso de las subvenciones recibidas, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales.

Undécimo uno. Subcontratación de actividades subvencionadas

El beneficiario no puede subcontratar la actividad subvencionada a terceros.

Duodécima. Término de validez y efectos

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo para justificar la subvención, que será de tres meses desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

Decimoterce. Causas de la terminación y efectos del incumplimiento

Este convenio se rescindirá por algunas de las siguientes razones:

- El fin del periodo de validez.
- El acuerdo mutuo de las partes expresado por escrito.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente aplicable.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas de este convenio permitirá a la parte perjudicada elegir exigir el cumplimiento o la resolución.

La terminación del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, están previstas por la normativa vigente aplicable.

Decimocuarto. Protección de datos personales

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso para los fines indicados en este convenio y a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, sin poder difundirlos o transferirlos a terceros, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del 7º Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos y derogación de la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su propósito es poder gestionar este convenio en relación con las personas de contacto o responsables. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo a las autoridades competentes o el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden, y se conservarán hasta el fin de las relaciones y/o responsabilidades que puedan surgir.

En cualquier caso, las partes interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación, eliminación, oposición o portabilidad, escribiendo a las direcciones indicadas al inicio de este convenio o al Responsable de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell al correo electrónico dpd@elvendrell.cat.

También pueden presentar una denuncia ante la Autoridad Catalina de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Decimoquinto. Naturaleza legal

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominalmente por la Asociación de Mayores - El Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, estará regulado por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales: por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento

General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell y por el resto de las disposiciones aplicables de derecho administrativo.

La jurisdicción administrativa contenciosa es competente para resolver cualquier disputa que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este convenio.

Y como prueba de acuerdo con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos copias.

El alcalde presidente

Kenneth Martínez Molina

El representante de la Asociación de Ancianos - El Vendrell

Manuela Casas Perín

El Secretario General

Loida Valeros Cejas